



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDSH

Shupluy, 02 MAR 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 049-2014-MDSH, de fecha 19 de Setiembre del 2014, que aprueba la implementación de la "Intervención Saberes Productivos"-MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de Shupluy; el Informe N° 038-2021-MDSH/DHyPS/D, de fecha 02 de marzo del 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, estando de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación de la "Intervención Saberes Productivos" de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para el periodo 2022 conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Norma Rosa Jiménez Suarez	Directora de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Josué Mao Aquino Domínguez	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento
Cristian Raúl Broncano Barroso	Imagen Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
Elena Florinda Toledo Sal y Rosas	Municipalidad	Directora de la Dirección de Desarrollo Productivo y Desarrollo Empresarial	40244623
Sabino Leonardo Cántaro Obispo	Municipalidad	Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA y OMAPED	45538980
Javier Nando Carmen Melgarejo	Subprefecto Distrital	Subprefectura del Distrito de Shupluy	45261561

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que Equipo Técnico Municipal, además de ser responsable de ejecutar actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Rita Edith Axanacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613